



DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y
NORMATIVIDAD AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
POLÍTICA Y REGULACIÓN AMBIENTAL

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

OFICIO No. SSFNA.600/DGAPRA/457/07

México, D. F. a 26 de septiembre de 2007

**DR. FRANCISCO RAMOS GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE NORMAS Y
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE NORMALIZACIÓN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
PRESENTE**

Por instrucciones de la Ing. Sandra Denisse Herrera Flores, Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidenta del Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a efecto de dar debido cumplimiento a los artículos 51 y 51-A párrafo cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 39, 40 y 48 de su Reglamento, me permito enviar en 15 fojas útiles el listado de Normas Oficiales Mexicanas y 12 fojas útiles el listado Normas Mexicanas sujetas a revisión quinquenal en el 2007, mismos que fueron sometidos a consideración del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales respectivamente, en sesión ordinaria de fecha 21 de septiembre de 2007.

Por lo expuesto, solicito a usted tenga por presentados en tiempo y forma con el presente oficio, con el fin de que las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas contenidas en los listados anexos se inscriban en el registro correspondiente a cargo de esa Dependencia, en los términos que en los mismos se contienen.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA**

LIC. VICTORIA EUGENIA DOLORES CARRILLO DE ALBORNOZ GARCÍA



- C.c.p Ing. Sandra Denisse Herrera Flores.- Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental.- Para su conocimiento.
- Lic. Ramón Carlos Torres Flores.- Director General de Energía y Actividades Extractivas.- mismo fin.
- Lic. Luis Alberto López Carbajal.- Director General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables.- mismo fin.
- Ing. Luis Héctor Barojas Weber.- Director General de Industria.- mismo fin.
- M. en C. César Rafael Chávez Ortiz.- Director General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico.- mismo fin.
- Ing. Víctor Gutiérrez Avédoy.- Director General del Centro Nacional de Investigación y Capacitación Ambiental.- mismo fin.
- Dr. Felipe Arreguín Cortés.- Subdirector General Técnico de la CNA.- mismo fin.

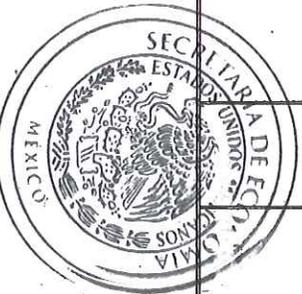
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NORMAS OFICIALES MEXICANAS SUJETAS A REVISIÓN QUINQUENAL DE 2007

NOTIFICACIÓN: **NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE SE RATIFICAN EN TODOS SUS TÉRMINOS**

NÚMERO	CLAVE	TÍTULO	FECHA PUBLICACIÓN D.O.F.	FECHA ENTRADA EN VIGOR	FECHA NOTIFICACIÓN ANTERIOR	RESULTADO Y JUSTIFICACIÓN
1	NOM-005-SEMARNAT-1997	QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE CORTEZA, TALLOS Y PLANTAS COMPLETAS DE VEGETACION FORESTAL.	20-05-97	(DÍA SIG)	27-SEP-2002	<p>SE RATIFICA</p> <p>De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, actualmente no existe ninguna norma o lineamiento internacional con la cual sea necesario armonizarla, ni tecnología que la haya superado a la norma, asimismo, esta NOM se encuentra funcionando en la parte de especificaciones correctamente y la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos mediante su oficio SGPAD/DGGFS/712/0503/07 de fecha 15 de marzo de 2007 solicitó se ratifique la misma.</p>
2	NOM-006-SEMARNAT-1997	QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE HOJAS DE PALMA.	28-05-97	(DÍA SIG)	27-SEP-2002	<p>SE RATIFICA</p> <p>De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, actualmente no existe ninguna norma o lineamiento internacional con la cual sea necesario armonizarla, ni tecnología que la haya superado a la norma, asimismo, esta NOM se encuentra funcionando en la parte de especificaciones correctamente y la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos mediante su oficio SGPAD/DGGFS/712/0503/07 de fecha 15 de marzo de 2007 solicitó se ratifique la misma.</p>



3	NOM-007-SEMARNAT-1997	QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES PARA REALIZAR EL TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE RAMAS, HOJAS O PENCAS, FLORES, FRUTOS Y SEMILLAS.	30-05-97	(DÍA SIG)	27-SEP-2002	<p style="text-align: center;">SE RATIFICA</p> <p>De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, actualmente no existe ninguna norma o lineamiento internacional con la cual sea necesario armonizarla, ni tecnología que la haya superado a la norma, asimismo, esta NOM se encuentra funcionando en la parte de especificaciones correctamente y la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos mediante su oficio SGP/ADGGFS/12/0503/07 de fecha 15 de marzo de 2007 solicitó se ratifique la misma.</p>
4	NOM-008-SEMARNAT-1996	QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES PARA REALIZAR EL TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE COGOLLOS.	24-06-96	(DÍA SIG)	27-SEP-2002	<p style="text-align: center;">SE RATIFICA</p> <p>De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, actualmente no existe ninguna norma o lineamiento internacional con la cual sea necesario armonizarla, ni tecnología que la haya superado a la norma, asimismo, esta NOM se encuentra funcionando en la parte de especificaciones correctamente y la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos mediante su oficio SGP/ADGGFS/12/0503/07 de fecha 15 de marzo de 2007 solicitó se ratifique la misma.</p>
5	NOM-009-SEMARNAT-1996	QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES PARA REALIZAR EL TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE LÁTEX Y OTROS EXUDADOS DE VEGETACIÓN FORESTAL.	26-06-96	(DÍA SIG)	27-SEP-2002	<p style="text-align: center;">SE RATIFICA</p> <p>De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, actualmente no existe ninguna norma o lineamiento internacional con la cual sea necesario armonizarla, ni tecnología que la haya superado a la norma, asimismo, esta NOM se encuentra funcionando en la parte de especificaciones correctamente y la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos mediante su oficio SGP/ADGGFS/12/0503/07 de fecha 15 de marzo de 2007 solicitó se ratifique la misma.</p>



DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

14	NOM-037-SEMARNAT-1993	QUE ESTABLECE LOS MÉTODOS DE MEDICIÓN PARA DETERMINAR LA CONCENTRACIÓN DE BÍOXIDO DE NITRÓGENO EN EL AIRE AMBIENTE Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN.	18-10-93	(DÍA SIG)	27-SEP-2007	Lo anterior en razón de que no se han aprobado o modificado normas o lineamientos internacionales y la tecnología no la ha superado.	SE RATIFICA
15	NOM-038-SEMARNAT-1993	QUE ESTABLECE LOS MÉTODOS DE MEDICIÓN PARA DETERMINAR LA CONCENTRACIÓN DE BÍOXIDO DE AZUFRE EN EL AIRE AMBIENTE Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN.	18-10-93	(DÍA SIG)	27-SEP-2007	Lo anterior en razón de que no se han aprobado o modificado normas o lineamientos internacionales y la tecnología no la ha superado.	SE RATIFICA
16	NOM-039-SEMARNAT-1993	QUE ESTABLECE LOS NIVELES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN A LA ATMÓSFERA DE BÍOXIDO Y TRÍOXIDO DE AZUFRE Y NEBLINAS DE ÁCIDO SULFÚRICO, EN PLANTAS PRODUCTORAS DE ÁCIDO SULFÚRICO	22-10-93	(DÍA SIG)	27-SEP-2002	Lo anterior en razón de que no se han aprobado o modificado normas o lineamientos internacionales y la tecnología no la ha superado.	SE RATIFICA
17	NOM-043-SEMARNAT-1993	QUE ESTABLECE LOS NIVELES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN A LA ATMÓSFERA DE PARTÍCULAS SÓLIDAS PROVENIENTES DE FUENTES FIJAS.	22-10-93	(DÍA SIG)	27-SEP-2002	Lo anterior en razón de que no se han aprobado o modificado normas o lineamientos internacionales y la tecnología no la ha superado.	SE RATIFICA
18	NOM-045-SEMARNAT-1996	QUE ESTABLECE LOS NIVELES MÁXIMOS PERMISIBLES DE OPACIDAD DEL HUMO PROVENIENTE DEL ESCAPE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN CIRCULACIÓN QUE USAN DIESEL O MEZCLAS QUE INCLUYAN DIESEL COMO COMBUSTIBLE.	22-04-97	(DÍA SIG)	27-SEP-2002	Lo anterior en razón de que no se han aprobado o modificado normas o lineamientos y la tecnología no la ha superado	SE RATIFICA
19	NOM-046-SEMARNAT-1993	QUE ESTABLECE LOS NIVELES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN A LA ATMÓSFERA DE BÍOXIDO DE AZUFRE, NEBLINAS DE TRÍOXIDO DE AZUFRE Y ÁCIDO SULFÚRICO, PROVENIENTES DE PROCESOS DE PRODUCCIÓN DE ÁCIDO DODECILBENCENSULFÓNICO EN FUENTES FIJAS.	22-10-93	(DÍA SIG)	27-SEP-2002	Lo anterior en razón de que no se han aprobado o modificado normas o lineamientos internacionales y la tecnología no la ha superado.	SE RATIFICA



20	NOM-048-SEMARNAT-1993	QUE ESTABLECE LOS NIVELES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION DE HIDROCARBUROS, MONOXIDO DE CARBONO Y HUMO, PROVENIENTES DEL ESCAPE DE LAS MOTOCICLETAS EN CIRCULACION QUE UTILIZAN GASOLINA O MEZCLA DE GASOLINA-ACETILE COMO COMBUSTIBLE	22-10-93	(DIA SIG)	27-SEP-2002	SE RATIFICA Lo anterior en razón de que no se han aprobado o modificado normas o lineamientos y la tecnología no la ha superado
21	NOM-049-SEMARNAT-1993	QUE ESTABLECE LAS CARACTERISTICAS DEL EQUIPO Y EL PROCEDIMIENTO DE MEDICION, PARA LA VERIFICACION DE LOS NIVELES DE EMISION DE GASES CONTAMINANTES, PROVENIENTES DE LAS MOTOCICLETAS EN CIRCULACION QUE USAN GASOLINA O MEZCLA DE GASOLINA-ACETILE COMO COMBUSTIBLE.	22-10-93	(DIA SIG)	27-SEP-2002	SE RATIFICA Lo anterior en razón de que no se han aprobado o modificado normas o lineamientos y la tecnología no la ha superado
22	NOM-050-SEMARNAT-1993	QUE ESTABLECE LOS NIVELES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION DE GASES CONTAMINANTES PROVENIENTES DEL ESCAPE DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES EN CIRCULACION QUE USAN GAS LICUADO DE PETROLEO, GAS NATURAL U OTROS COMBUSTIBLES ALTERNOS COMO COMBUSTIBLE.	22-10-93	(DIA SIG)	27-SEP-2002	SE RATIFICA Lo anterior en razón de que no se han aprobado o modificado normas o lineamientos y la tecnología no la ha superado
23	NOM-053-SEMARNAT-1993	QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LA PRUEBA DE EXTRACCION PARA DETERMINAR LOS CONSTITUYENTES QUE HACEN A UN RESIDUO PELIGROSO POR SU TOXICIDAD AL AMBIENTE.	22-10-93	(DIA SIG)	27-SEP-2002	SE RATIFICA Lo anterior en razón de que no se han aprobado o modificado normas o lineamientos internacionales y la tecnología no la ha superado.
24	NOM-054-SEMARNAT-1993	QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA INCOMPATIBILIDAD ENTRE DOS O MÁS RESIDUOS CONSIDERADOS COMO PELIGROSOS POR LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-052-ECOL-1993.	22-10-93	(DIA SIG)	27-SEP-2002	SE RATIFICA Lo anterior en razón de que no se han aprobado o modificado normas o lineamientos internacionales y la tecnología no la ha superado.



25	NOM-056-SEMARNAT-1993	QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE UN CONFINAMIENTO CONTROLADO DE RESIDUOS PELIGROSOS.	22-10-93	(DÍA SIG)	27-SEP-2002	SE RATIFICA Lo anterior en razón de que no se han aprobado o modificado normas o lineamientos internacionales y la tecnología no la ha superado.
26	NOM-057-SEMARNAT-1993	QUE DEBEN OBSERVARSE EN EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CELDAS DE UN CONFINAMIENTO CONTROLADO PARA RESIDUOS PELIGROSOS.	22-10-93	(DÍA SIG)	27-SEP-2002	SE RATIFICA Lo anterior en razón de que no se han aprobado o modificado normas o lineamientos internacionales y la tecnología no la ha superado.
27	NOM-058-SEMARNAT-1993	QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA OPERACIÓN DE UN CONFINAMIENTO CONTROLADO DE RESIDUOS PELIGROSOS.	22-10-93	(DÍA SIG)	27-SEP-2002	SE RATIFICA Lo anterior en razón de que no se han aprobado o modificado normas o lineamientos internacionales y la tecnología no la ha superado.
28	NOM-060-SEMARNAT-1994	QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES PARA MITIGAR LOS EFECTOS ADVERSOS OCASIONADOS EN LOS SUELOS Y CUERPOS DE AGUA POR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL.	13-05-94	(DÍA SIG)	27-SEP-2002	SE RATIFICA De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, actualmente no existe ninguna norma o lineamiento internacional con la cual sea necesario armonizarla, ni tecnología que la haya superado.
29	NOM-061-SEMARNAT-1994	QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES PARA MITIGAR LOS EFECTOS ADVERSOS OCASIONADOS EN LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES POR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL.	13-05-94	(DÍA SIG)	27-SEP-2002	SE RATIFICA De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, actualmente no existe ninguna norma o lineamiento internacional con la cual sea necesario armonizarla, ni tecnología que la haya superado.
30	NOM-062-SEMARNAT-1994	QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES PARA MITIGAR LOS EFECTOS ADVERSOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD OCASIONADOS POR EL CAMBIO DE USO DEL SUELO DE TERRENOS FORESTALES A AGROPECUARIOS.	13-05-94	(DÍA SIG)	27-SEP-2002	SE RATIFICA De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, actualmente no existe ninguna norma o lineamiento internacional con la cual sea necesario armonizarla, ni tecnología que la haya superado.



DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

31	NOM-077-SEMARNAT-1995	QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE MEDICION PARA LA VERIFICACION DE LOS NIVELES DE EMISION DE LA OPACIDAD DEL HUMO PROVENIENTE DEL ESCAPE DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES EN CIRCULACION QUE USAN DIESEL COMO COMBUSTIBLE.	13-11-95	(DIA SIG)	27-SEP-2002	Lo anterior en razón de que no se han aprobado o modificado normas o lineamientos y la tecnología no la ha superado	SE RATIFICA
32	NOM-079-SEMARNAT-1994	QUE ESTABLECE LOS LIMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISION DE RUIDO DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS EN PLANTA Y SU MÉTODO DE MEDICION.	12-01-95	(DIA SIG)	27-SEP-2002	Lo anterior en razón de que no se han aprobado o modificado normas o lineamientos internacionales y la tecnología no la ha superado	SE RATIFICA
33	NOM-080-SEMARNAT-1994	QUE ESTABLECE LOS LIMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISION DE RUIDO PROVENIENTE DEL ESCAPE DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y TRICICLOS MOTORIZADOS EN CIRCULACION, Y SU MÉTODO DE MEDICION.	13-01-95	(DIA SIG)	27-SEP-2002	Lo anterior en razón de que no se han aprobado o modificado normas o lineamientos y la tecnología no la ha superado	SE RATIFICA
34	NOM-081-SEMARNAT-1994	QUE ESTABLECE LOS LIMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISION DE RUIDO DE LAS FUENTES FIJAS Y SU MÉTODO DE MEDICION.	13-01-95	(DIA SIG)	27-SEP-2002	Lo anterior en razón de que no se han aprobado o modificado normas o lineamientos internacionales y la tecnología no la ha superado	SE RATIFICA
35	NOM-082-SEMARNAT-1994	QUE ESTABLECE LOS LIMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISION DE RUIDO DE LAS MOTOCICLETAS Y TRICICLOS MOTORIZADOS NUEVOS EN PLANTA, Y SU MÉTODO DE MEDICION.	16-01-95	(DIA SIG)	27-SEP-2002	Lo anterior en razón de que no se han aprobado o modificado normas o lineamientos internacionales y la tecnología no la ha superado	SE RATIFICA
36	NOM-093-SEMARNAT-1995	QUE ESTABLECE EL MÉTODO DE PRUEBA PARA DETERMINAR LA EFICIENCIA DE LABORATORIO DE LOS SISTEMAS DE RECUPERACION DE VAPORES DE GASOLINA EN ESTACIONES DE SERVICIO Y DE AUTOCONSUMO.	06-09-95	(DIA SIG)	27-SEP-2002	Lo anterior en razón de que no se han aprobado o modificado normas o lineamientos internacionales y la tecnología no la ha superado.	SE RATIFICA

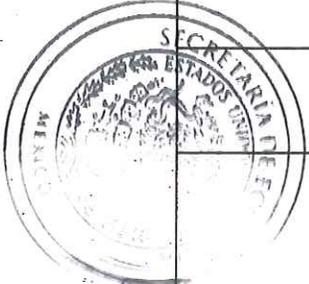


DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

37 NOM-097- SEMARNAT -1995	QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN A LA ATMÓSFERA DE MATERIAL PARTICULADO Y ÓXIDOS DE NITRÓGENO EN LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN DE VIDRIO EN EL PAÍS.	01-02-96	(30 DÍAS)	27-SEP- 2002	<p style="text-align: center;">SE RATIFICA</p> <p>Lo anterior en razón de que no se han aprobado o modificado normas o lineamientos internacionales y la tecnología no la ha superado</p>
-------------------------------------	--	----------	--------------	-----------------	--

RESULTADO: NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE SE MODIFICAN

NÚMERO	CLAVE	TÍTULO	FECHA PUBLICACIÓN D.O.F.	FECHA ENTRADA EN VIGOR	FECHA NOTIFICACIÓN ANTERIOR	<p style="text-align: center;">RESULTADO Y JUSTIFICACIÓN</p>
1	NOM-001- SEMARNAT- 1996	QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES EN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES EN AGUAS Y BIENES NACIONALES	06-01-97	(DÍA SIG)	27-SEP- 2002	<p style="text-align: center;">SE MODIFICA</p> <p>La Norma tiene ya 10 años de ser emitida y sin ningún cambio. Se pretende modificar los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales que al día de hoy contiene esta NOM, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, con base en las necesidades actuales del país y en los avances tecnológicos y normativos internacionales.</p>



DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

<p>2</p> <p>NOM-034-SEMARNAT-1993</p>	<p>QUE ESTABLECE LOS MÉTODOS DE MEDICIÓN PARA DETERMINAR LA CONCENTRACIÓN DE MONÓXIDO DE CARBONO EN EL AIRE AMBIENTE Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN.</p>	<p>18-10-93</p>	<p>(DÍA SIG)</p>	<p>27-SEP-2002</p>	<p>SE MODIFICA</p> <p>Conforme al artículo 40, fracción III del RLFMN, la norma requiere una modificación debido a que la tecnología ha superado a la norma vigente.</p>
<p>3</p> <p>NOM-059-SEMARNAT-2001</p>	<p>PROTECCIÓN AMBIENTAL - ESPECIES NATIVAS DE MÉXICO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES - CATEGORÍAS DE RIESGO Y ESPECIFICACIONES PARA SU INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN O CAMBIO - LISTA DE ESPECIES EN RIESGO</p>	<p>06-03-02</p>	<p>(60 DÍAS)</p>	<p>27-SEP-2002</p>	<p>SE MODIFICA</p> <p>Según lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley General de Vida Silvestre, las listas de especies en riesgo deben ser revisadas y, de ser necesario, actualizadas cada 3 años si se presenta información suficiente para la inclusión, exclusión o cambio de categoría de alguna especie o población.</p> <p>Se estima que con la actualización de la lista de especies de la NOM-059 se permitirá al país actuar en consecuencia con el objeto de preservar el capital natural que posee, en beneficio directo de las actuales y futuras generaciones. El establecer que determinadas especies sobre la base de información científica se encuentran en un determinado estatus de conservación en acuerdo a la Normativa vigente, permite a la federación establecer y/o determinar las políticas adecuadas de manejo y/o protección necesarias.</p> <p>Por lo anterior es necesario llevar a cabo la modificación de la NOM, tomando en consideración que la misma fue publicada el día 6 de marzo de 2002, por lo cual le corresponde la revisión trienal a su anexo II, además se cuenta con diferentes solicitudes y estudios técnicos que justifican la actualización de la lista</p>
<p>4</p> <p>NOM-075-SEMARNAT-1995</p>	<p>QUE ESTABLECE LOS NIVELES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN A LA ATMÓSFERA DE COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES PROVENIENTES DEL PROCESO DE LOS SEPARADORES AGUA-ACEITE DE LAS REFINERÍAS DE PETRÓLEO.</p>	<p>26-12-95</p>	<p>(DÍA SIG)</p>	<p>27-SEP-2002</p>	<p>SE MODIFICA</p> <p>Conforme al artículo 40, fracción III del RLFMN, la norma requiere una modificación debido a que la tecnología ha superado a la norma vigente.</p>



<p>5</p> <p>NOM-076-SEMARNAT-1995</p>	<p>QUE ESTABLECE LOS NIVELES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN DE HIDROCARBuros NO QUEMADOS, MONOXIDO DE CARBONO Y ÓXIDOS DE NITRÓGENO PROVENIENTES DEL ESCAPE, ASÍ COMO DE HIDROCARBuros EVAPORATIVOS PROVENIENTES DEL SISTEMA DE COMBUSTIBLE, QUE USAN GASOLINA, GAS LICUADO DE PETRÓLEO, GAS NATURAL Y OTROS COMBUSTIBLES ALTERNOS Y QUE SE UTILIZARÁN PARA LA PROPULSIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES CON PESO BRUTO VEHICULAR MAYORDE 3,857 KILOGRAMOS NUEVOS EN PLANTA.</p>	<p>26-12-95</p>	<p>(DÍA SIG)</p>	<p>27-SEP-2002</p>	<p>SE MODIFICA</p> <p>Actualizar, con base en nuevas tecnologías, los niveles máximos permisibles, establecer los métodos de prueba y el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la norma; en coordinación con la Secretaría de Economía</p>
<p>5</p> <p>NOM-085-SEMARNAT-1994</p>	<p>CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA-FUENTES FIJAS-PARA FUENTES FIJAS QUE UTILIZAN COMBUSTIBLES FÓSILES SÓLIDOS, LIQUIDOS O GASEOSOS O CUALQUIERA DE SUS COMBINACIONES, QUE ESTABLECE LOS NIVELES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN A LA ATMÓSFERA DE HUMOS, PARTÍCULAS SUSPENDIDAS TOTALES, BIÓXIDO DE AZUFRE Y ÓXIDOS DE NITRÓGENO Y LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DE CALENTAMIENTO INDIRECTO POR COMBUSTIÓN, ASÍ COMO LOS NIVELES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN DE BIÓXIDO DE AZUFRE EN LOS EQUIPOS DE CALENTAMIENTO DIRECTO POR COMBUSTIÓN.</p>	<p>02-12-94</p>	<p>(DÍA SIG)</p>	<p>27-SEP-2002</p>	<p>SE MODIFICA</p> <p>Conforme al artículo 40, fracción III del RLFEMN, la norma requiere una modificación debido a que la tecnología ha superado a la norma vigente.</p>



DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

7	NOM-092-SEMARNAT-1995	QUE REGULA LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA Y ESTABLECE LOS REQUISITOS, ESPECIFICACIONES Y PARAMETROS PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE RECUPERACIÓN DE VAPORES DE GASOLINA EN ESTACIONES DE SERVICIO Y DE AUTOCONSUMO UBICADAS EN EL VALLE DE MÉXICO.	06-09-95	(DÍA SIG)	27-SEP-2002	<p style="text-align: center;">SE MODIFICA</p> <p>Conforme al artículo 40, del RLFMN, la norma requiere una modificación debido a que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El avance tecnológico la ha superado 2. Se requiere incorporar a la NOM, el procedimiento de evaluación de la conformidad
---	-----------------------	---	----------	-----------	-------------	---

RESULTADO: NORMA OFICIAL MEXICANA QUE SE CANCELA

NÚMERO	CLAVE	TÍTULO	FECHA PUBLICACIÓN D.O.F.	FECHA ENTRADA EN VIGOR	FECHA NOTIFICACIÓN ANTERIOR	RESULTADO Y JUSTIFICACIÓN
1	NOM-025-SEMARNAT-1995	<p>QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS QUE DEBEN TENER LOS MEDIOS DE MARQUEO DE LA MADERA EN ROLLO, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA SU USO Y CONTROL.</p> <div style="text-align: center;">  <p>DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS</p> </div>	01-12-95	(DÍA SIG)	27-SEP-2002	<p style="text-align: center;">SE CANCELA:</p> <p>Esta NOM se encuentra en el primer supuesto de la fracción III del artículo 40 del Reglamento a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, considerando que la misma es obsoleta por las consideraciones siguientes:</p> <p>Ley Forestal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre de 1992, estableció que para el transporte y almacenamiento de la madera en rollo, únicamente requeriría estar marcada con un monograma autorizado por la Secretaría en los términos que indicaba su Reglamento y las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría, mismas que precisaban las características, así como las bases y lineamientos para el uso y control de los marcadores.</p> <p>Sin embargo, con la publicación de las Reformas a la Ley Forestal en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 1997, se estableció que quienes realizaran el transporte, transformación o almacenamiento de las materias primas forestales, con excepción de aquellas destinadas al uso doméstico, deberían acreditar su legal procedencia con la documentación y sistemas de control siguientes: avisos de aprovechamiento, remisiones forestales y registro de existencias; por lo cual dicha Norma dejó de tener aplicación.</p> <p style="text-align: right;">Por todo lo anterior esta NOM será cancelada.</p>

ACOTACIÓN:
(DÍA SIG) = DÍA SIGUIENTE.

POR SUPLENENCIA EN AUSENCIA DEL C. DIRECTOR GENERAL DE NORMAS,
DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2, SECCIÓN B, FRACCIÓN XI; 10,
FRACCIÓN XII; 21 EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO; Y 54 CUARTO PÁRRAFO DEL
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, PUBLICADO
EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2012,
FIRMA EL DIRECTOR DE NORMALIZACIÓN RODRIGO ORTEGA ARREGUÍN,
QUIEN CERTIFICA: QUE ESTA COPIA, QUE CONSTA DE TRECE (13) FOJAS,
ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL EXPEDIENTE EXISTENTE EN ESTA UNIDAD
ADMINISTRATIVA.-----

SE EXPIDE EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, EL DIA
VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE-----

ATENTAMENTE,
EL DIRECTOR DE NORMALIZACIÓN



LIC. RODRIGO ORTEGA ARREGUÍN



DIRECCIÓN GENERAL

LSM/BSAL

